

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación	Código: GJ-FM-006			
		Versión: 00			
		Vigencia: 30/10/2020			
En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República					
Datos básicos					
Nombre de la entidad	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
Responsable del proceso	JOSE VICENTE PARRA				
Nombre del proyecto de regulación	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.46.1.1., 2.2.2.46.1.2., 2.2.2.46.1.3., 2.2.2.46.1.4., 2.2.2.46.1.5. y 2.2.2.46.1.6. y se adicionan el artículo 2.2.2.46.1.12., en la sección 1 del Capítulo 46, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, sobre tarifas de derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, y se dictan otras disposiciones"				
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer un marco tarifario para las tarifas de registro y renovación registro mercantil, progresivo y equitativo verticalmente, incluyendo a establecimientos de comercio, sucursales y agencias, y ajustar las nuevas tarifas para actas, certificaciones y documentos.				
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días				
Fecha de inicio	30 de octubre de 2023				
Fecha de finalización	15 de noviembre de 2023				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2023				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2023				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	jgarzon@mincit.gov.co y ybordea@mincit.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	14				
Número total de comentarios recibidos	54				
Número de comentarios aceptados	44	81%			
Número de comentarios no aceptadas	10	23%			
Número total de artículos del proyecto	9				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	9	100%			
Número total de artículos del proyecto modificados	8	89%			
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	7/11/23	Cámara de Comercio de Valledupar	Solicitamos al señor Ministro de Comercio Industria y Turismo conformar una mesa de acompañamiento para la toma final de la decisión frente a la propuesta presentada y permitir un mayor análisis a profundidad del impacto que generaría la modificación tarifaria en los registros públicos impidiendo a la red cameral y sobre todo a las camaras pequeña y medianas no contar con los ingresos requeridos para el cumplimiento del as funciones legales encomendadas como tampoco podre horrar los acuerdos con el ministerio de comercio industria y turismo referente a la adenda negociada en cumplimiento de la ley 905 del 2004 y del decreto reglamentario 3028 del 2008.	Aceptada	Se realizo una mesa con algunas Camaras de Comercio y allí se expuso al equipo tecnico del MinCIT, las condiciones e impacto que tendrían en las Cámaras el nuevo marco tarifario. Se revisaran los argumentos esgrimidos por parte del equipo técnico del Ministerio, sin perjuicio de ello, es de mencionar qu el desarrollo de la propuesta tarifaria, tuvo en cuenta las características y condiciones financieras de cada Cámara de Comercio, con base en la información oficial que reposa en la Superintendencia de Sociedades, y con la cual se pudo establecer diferente modelajes. La propuesta tarifaria para renovación del
2	7/11/23	Cámara de Comercio de Valledupar	Acordar con la red cameral modificaciones progresivas a la estructura tarifaria en búsqueda de no generar un impacto negativo inmediato en las funciones legales de las cámaras de comercio como motores de desarrollo regional e instrumentos de institucionalidad en territorios donde las autoridades territoriales no alcanzan a tender el tejido empresarial para la formalización y fortalecimiento del emprendimiento.	Aceptada	Se revisará la propuesta y se cambia la fecha de entrada en vigencia del esquema tarifario.
3	7/11/23	Cámara de Comercio de Valledupar	Proponemos desde la Camara de Comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar un mayor acercamiento de nuestras instituciones camerales con el gobierno nacional a través del relacionamiento con el órgano de inspección vigilancia y control bajo las instrucciones impartidas desde el ministerio de Comercio Industria y turismo y demás instituciones comprometidas en la ejecución del plan de desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida"	No aceptada	La relación de las Cámaras de Comercio y la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC, no tienen relación alguna con el desarrollo del proyecto y su propuesta tarifaria.
4	7/11/23	Cámara de Comercio de Valledupar	El análisis económico y financiero presentado en el documento que antecede a la petición especial puede presentarse mas gravoso para las cámaras de comercio al incorporar en dicho análisis la nueva composición tarifaria para la inscripción de libros actos y documentos y certificados y beneficios para la economía popular solidaria y comunitaria (beneficios de tarifa diferencial en matrícula y primera renovación).	Aceptada	Se ajustan las tarifas, para los actos simples y complejos, de tal manera que los incrementos sean menos marcados que en la propuesta original, pero que cierran la brecha con los promedios internacionales.
5	7/11/23	Cámara de Comercio de Ibague	La Cámara de Comercio de Comercio tendrá una disminución del 34% en su recaudo por concepto renovación de matrícula y del 76% por concepto de creación de empresa. Esta proyección afecta la estructura de costos de la entidad, dificultando la implementación de las líneas de acción y programas estrategicos definidos en la Adenda 2023.	Aceptada	se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos públicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de recaudo a las micro y pequeñas empresas, trasladando dicha carga hacia las medianas y grandes empresas, por lo cual el efecto no será

6	7/11/23	Cámara de Comercio de Ibaguè	Con este proyecto se tiene un incremento del 170% promedio de las tarifas de inscripción de actos, libros, documentos, certificados y actos complejos lo cual va a desestimular la asociatividad.	Aceptada	Se ajustan las tarifas, para los actos simples y complejos, de tal manera que los incrementos sean menos marcados que en la propuesta original, pero que cierran la brecha con los promedios internacionales.
7	7/11/23	Cámara de Comercio de Ibaguè	Respecto de las tarifas diferenciales para la matrícula o renovación de los establecimientos de comercio, sucursales y agencias, dependiendo si estàn ubicados en la misma jurisdicción de la cámara o en otra, no se encuentra sustento jurídico, técnico, ni financiero para establecer estos cobros diferenciales.	Aceptada	se ajusta el modelo de tarificación de establecimientos, sucursales y agencias, para que estè en función de los activos de la empresa matriz. Esto se hace debido a que, la calidad del registro para establecimientos, sucursales y agencias, no es la mejor, en lo que respecta a los campos de activos, número de identificación tributaria y jurisdicción. De igual manera con la
8	7/11/23	Cámara de Comercio de Ibaguè	El otorgamiento de beneficios para la economía popular y comunitaria, no hay claridad de cuales seràn los programas dispuestos por el Gobierno nacional y como se hara este cruce con las Cámaras de Comercio de todo el país para otorgar a estos incentivos.	Aceptada	Se tendrà en cuenta las consideraciones realizadas, dado que faltan elementos para madurar la propuesta.
9	8/11/23	Cámara de Comercio de Casanare	En el proyecto de decreto se establecen las tarifas en una nueva medida contenida en el Plan Nacional de Desarrollo denominada UVB o Unidad de Valor Básico que se busca reajustar cada año con el (IPC), Índice de Precios al Consumidor. El valor de la UVB para el 2023 es de \$10.000, que contrastado con el valor de la UVB de \$42.412, establecido por el Decreto 2260 de 2019, es significativamente inferior, empero lo relevante es adelantar el análisis de la disminución que conlleva el establecimiento de la cantidad de UVB que podràn ser cobradas en cada uno de los rangos dados, en especial la prevista en el artículo 1° del proyecto, que modifica el artículo N° 2.2.46.1.1. del decreto 1074. Una vez analizada de manera detallada la situación financiera actual de la entidad, que recoge el lastre de la adaptación a la reducción del valor de las matrículas mercantiles por la aplicación del decreto 2260 de 2019; y presentado el panorama de proyección de ingresos con el marco tarifario propuesto para el año 2024. Se concluye, sin vacilación, que el impacto que se tendrìa por cuenta de la aplicación del proyecto de decreto aquí observado serìa altamente gravosa a la hora de garantizar una eficiente operación y administración de los registros pùblicos, así como la posibilidad de continuar ejecutando la	Aceptada	Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos pùblicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de recaudo a las micro y pequeñas empresas, trasladando dicha carga hacia las medianas y grandes empresas, por lo cual el efecto no serà cero y por el contrario, se veràn afectados los ingresos pùblicos sobretodo de aquellas cámaras de comercio con un tejido empresarial predominantemente microempresarial La tasas o tarifas que se desprenden de los derechos de registro mercantil, deben ser consecuentes y reciprocas con la prestación del servicio sea total o parcial, distinto a la financiación de la totalidad de la planta de personal y otros gastos, que se apartan de la prestación del servicio. Por otro lado, las tarifas de registro mercantil, no es el unico recaudo que perciben las cámaras de comercio pues tambien reciben y administran 8 registros adicionales, cuotas de afiliación y la utilidad de sus propios bienes. Finalmente, se ajusta el modelo tarifario para que tenga un impacto menor en lo que respecta a ingresos pùblicos totales de las cámaras de comercio, pero no habrà efecto 0, viéndose perjudicadas sobretodo aquellas cámaras con un tejido
10	8/11/23	Cámara de Comercio de Casanare	Se observa también que en las consideraciones del proyecto de decreto en estudio se postula "Que si bien se plantea un nuevo marco tarifario a fin de cumplir los cometidos y consideraciones de la Corte, también es necesario implementar mecanismos de compensación que permitan mitigar la caída de los ingresos de las Cámaras de Comercio especialmente por concepto de las tarifas de renovación, las cuales, al ser contributivas, financian no sólo la operación del mismo registro, sino otras funciones delegadas, como los programas de la política de reindustrialización, turismo y comercio exterior, previstos en el artículo 98 de la Ley 2294 de 2023. Planteamiento que no es verosímil, toda vez que, este servicio (Cancelaciones y mutaciones, Inscripción de actos y documentos, Formularios y Certificados) en la actualidad no representa un ingreso mayor al 9% respecto del ingreso de registro mercantil, ni compensa, como se pretende hacer ver, la afectación negativa en ingresos del 39% originada por las posibles nuevas tarifas de matrículas y renovaciones de registro mercantil. Toda vez que este servicio responde a la dinámica natural de la oferta y demanda, por lo que es altamente probable que el incremento excesivo del valor de la tarifa desincentive la demanda de inscripción de actos y documentos, producto de	Aceptada	Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos pùblicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de recaudo a las micro y pequeñas empresas, trasladando dicha carga hacia las medianas y grandes empresas, por lo cual el efecto no serà cero y por el contrario, se veràn afectados los ingresos pùblicos sobretodo de aquellas cámaras de comercio con un tejido empresarial predominantemente microempresarial. Se ajustan las tarifas, para los actos simples y complejos, de tal manera que los incrementos sean menos marcados que en la propuesta original, pero que cierran la brecha con los promedios internacionales.

11	8/11/23	Cámara de Comercio de Casanare	<p>Respecto a las tarifas diferenciales para la matrícula o renovación de los establecimientos de comercio, sucursales y agencias, dependiendo si están ubicadas en la misma jurisdicción de la cámara de comercio o en otra u otras jurisdicciones, no se encuentra sustentación jurídica, técnica ni financiera para establecer cobros diferentes, tratándose de este tipo de inscripciones.</p> <p>Lo anterior no guarda relación con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad demandados para la fijación tarifaria en estudio, veamos, se tornan desproporcionados porque los aumentos en algunos casos superan con creces los valores establecidos en la actualidad, sin mediar una distribución equitativa de cargas entre los sujetos obligados a su pago; y son irrazonables porque no cumplen el fin perseguido, que es compensar la disminución de ingresos de las cámaras de comercio que deberán soportar por cuenta de la implementación de las tarifas de matrículas y renovaciones mercantiles, que además irradian las de las Esales.</p>	Aceptada	<p>se ajusta el modelo de tarificación de establecimientos, sucursales y agencias, para que esté en función de los activos de la empresa matriz. Esto se hace debido a que, la calidad del registro para establecimientos, sucursales y agencias, no es la mejor, en lo que respecta a los campos de activos, número de identificación tributaria y jurisdicción. De igual manera con la nueva propuesta, las empresas más grandes tendrán un mayor aporte de recaudo sobre las micro y pequeñas empresas.</p>
12	8/11/23	Cámara de Comercio de Casanare	<p>Finalmente, los cambios tarifarios realizados a los servicios prestados por el sistema cameral deben ir acordes a las modificaciones tributarias propuestas en línea con el "Plan Nacional de Desarrollo: Colombia, potencia mundial de la vida", garantizando un sistema tributario progresivo, equitativo, eficiente y suficiente. Es decir, donde la política fiscal está al servicio de objetivos económicos y sociales, en los que debe primar el bienestar general. Como parte de esta política, la tributación comercial a través de esta tasa debe ser un mecanismo para garantizar la viabilidad del gasto público, la distribución equitativa de los ingresos y la asignación eficiente de los recursos de la economía (incluida la mitigación de externalidades económicas). Estos elementos deben estar en sintonía con la estabilidad económica y el adecuado desempeño de la actividad productiva. En materia tributaria, la equidad debe ser vertical y horizontal. La primera garantiza que aquellos con mayores ingresos y riqueza contribuyan más al recaudo tributario, como proporción de sus ingresos. La segunda, que las personas con una misma capacidad de pago paguen contribuciones similares. La equidad tributaria es justicia social. Situación que no se ve reflejada en la actual propuesta donde se puede observar que el efecto en el cambio tarifario de la renovación mercantil genera un deterioro del 39% de los ingresos generados por esta vía, donde se concluye que no</p>	No aceptada	<p>Los conceptos previstos en los comentarios distan de la tasa y su destinación, pues esta contribuye a la financiación total o parcial de la prestación del servicio delegado (recurso público), es decir la administración del registro mercantil y no a otros cometidos como lo menciona la Cámara.</p> <p>La progresividad y equidad vertical en la tarifa, esta pensada en favorecer al comerciante y en ese sentido esa progresividad de acoger los principios de proporcionalidad y razonabilidad, en la que a mayor monto de activo, mayor será la tarifa por la que debe pagar. En ese sentido, las escalas diferenciales de la tarifa contienen tarifas que benefician más al tejido empresarial de menores costos.</p> <p>Desde luego esta estructura, criterios y principios que se están adoptando en congruencia con las consideraciones del Consejo de Estado, están pensadas en tener tarifas razonables y no beneficiar con mayores incrementos el recaudo de las Cámaras, pues el fin último es el beneficio al comerciante, y la Cámara es el instrumento mediante el cual se cumple una función del Estado.</p>
13	9/11/23	Cámara de Comercio de Dosquebradas	<p>Lo que se dejaría de percibir, vía renovación no es compensado por el incremento en el valor de los certificados e incripciones, situación que impacta en un 25% del presupuesto para 2024.</p>	Aceptada	<p>Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos públicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de</p>
14	9/11/23	Cámara de Comercio de Dosquebradas	<p>Los ingresos por renovación representan el 80,56% de los ingresos de la Cámara y su disminución lesiona gravemente la entidad y el cumplimiento de funciones.</p>	Aceptada	<p>Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos públicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los</p>
15	9/11/23	Cámara de Comercio de Dosquebradas	<p>Los ingresos por ESAL, disminuyen en un 50%, pues la aplicación de las nuevas tarifas impactan.</p>	Aceptada	<p>Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos públicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de recaudo a las micro y pequeñas empresas, trasladando dicha carga hacia las medianas y grandes empresas, por lo cual el efecto no será cero y por el contrario, se verán afectados los ingresos públicos sobretudo de aquellas cámaras</p>
16	9/11/23	Cámara de Comercio de Dosquebradas	<p>La disminución de ingresos afectaría los aportes de recursos que se realizan a los programas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p>	No aceptada	<p>Los aportes de las Cámaras de Comercio pequeñas, tal y como quedo acordado en la Adenda 2023, solo aportarán lo que puedan, por tanto el impacto en la cofinanciación de</p>
17	9/11/23	Cámara de Comercio de Dosquebradas	<p>Esa Cámara tendría que disminuir la planta de personal, al no contar con recurso eficiente para el cumplimiento de las funciones.</p>	Aceptada	<p>Las consideraciones expuestas serán evaluadas, en particular con la sostenibilidad de las Cámaras de Comercio más pequeñas. Se ajusta el modelo</p>
18	9/11/23	Cámara de Comercio de Dosquebradas	<p>El Decreto impacta las Cámaras Regionales y que no somos principales en las capitales.</p>	Aceptada	<p>Las consideraciones expuestas serán evaluadas, en particular con la sostenibilidad de las Cámaras</p>
19	9/11/23	Cámara de Comercio de Dosquebradas	<p>El impacto de las tarifas en los últimos rangos de para renovación, generaría no solo inequidad sino definitivamente en no reportarse en el registro</p>	No aceptada	<p>La propuesta tarifaria fue el ejercicio más proximo a lograr la verdadera equidad vertical. sin perder de vista una progresividad, en ese sentido si acogiesemos por completo el criterio</p>
20	9/11/23	Cámara de Comercio de Dosquebradas	<p>La terminación de un rango de UVB es el mismo con el que inicia el siguiente, siendo esto situación de confusión.</p>	No aceptada	<p>No es claro, cual es la inquietud frente a la unidad de medida, sin embargo, es preciso indicar que de acuerdo al artículo 313 de la Ley 2294 de 2023</p>

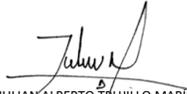
21	9/11/23	Cámara de Comercio del Sur y Oriente de Tolima	<p>El marco tarifario allí contenido, generaría automáticamente la reducción de los ingresos por concepto de renovación de la matrícula mercantil y Esal, el cual representa más del 80% de los ingresos totales de esta Cámara de Comercio.</p> <p>Es decir que, cada vez los ingresos disminuyen, dejando a las cámaras pequeñas y medianas en simples oficinas de registro, impidiendo que podamos seguir siendo promotores del desarrollo, así como la imposibilidad de poder cumplir con las 23 funciones del art. 2.2.2.38.1.4 Dcto 1074 de 2015, ya que imponer el estado funciones a un privado, debe darles los recursos para poderlas cumplir y no romper el principio de "igualdad de las cargas a los particulares".</p>	Acceptada	<p>Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos públicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de recaudo a las micro y pequeñas empresas, trasladando dicha carga hacia las medianas y grandes empresas, por lo cual el efecto no será cero y por el contrario, se verán afectados los ingresos públicos sobretodo de aquellas cámaras de comercio con un tejido empresarial predominantemente microempresarial.</p> <p>Es de considerar que la renovación si bien es el recaudo de mayor aporte, no es el unico, pues aparte de los otros registros que componen el registro mercantil, existen más registros como los</p>
22	10/11/23	Cámara de Comercio del Sur y Oriente de Tolima	<p>En el proyecto de decreto se establecen las tarifas en una nueva medida contenida en el Plan Nacional de Desarrollo denominada UVB que se busca reajustar cada año con el IPC. Es importante mencionar que las cámaras de comercio, en los últimos años han venido disminuyendo los ingresos por las modificaciones tarifarias y reglamentación nacional.</p>	No aceptada	<p>La Unidad de Valor Basico, es la medida definida por el Gobierno Nacional para las tarifas y demás cobros, por tanto es una prerrogativa legal, de obligatorio cumplimiento.</p>
23	10/11/23	Cámara de Comercio del Sur y Oriente de Tolima	<p>Aplicación de beneficios en matrícula y renovación sector de economía popular; se presentaría también reducción en ingresos por concepto de matrículas y renovación con el beneficio que se otorgaría.</p>	Acceptada	<p>Se tendrá en cuenta las consideraciones realizadas, dado que faltan elementos para madurar la propuesta.</p>
24	10/11/23	Cámara de Comercio del Sur y Oriente de Tolima	<p>Aumento de la tarifa del valor de certificados: Los ingresos por este concepto no se pueden proyectar claramente, debido al aumento en un 455% respecto del año anterior, y teniendo en cuenta el tipo de micro empresarios que tenemos, consideramos que se podría ver afectado el ítem de expedición de certificados. limitandose a ser requerido por el microempresario solo cuando estrictamente necesario.</p>	Acceptada	<p>Se ajustan las tarifas, para los actos simples y complejos, de tal manera que los incrementos sean menos marcados que en la propuesta original, pero que cierran la brecha con los promedios internacionales.</p>
25	10/11/23	Cámara de Comercio del Sur y Oriente de Tolima	<p>Aumento de la tarifa por concepto de mutaciones: Las cancelaciones, al ver un aumento tan alto, de inmediato y no de manera gradual, causaría que muchos empresarios no reporten su cancelación y prefieran esperar 5 años por la depuración de la Ley 1727 de 2014, donde queda cancelada sin pagar los años adeudados. Respecto de las mutaciones, corremos el riesgo por el aumento del valor en la tarifa, que las personas no reporten los cambios sino cuando sean estrictamente necesarios, o esperen la próxima renovación para hacerlo.</p>	Acceptada	<p>Se ajustan las tarifas, para los actos simples y complejos, de tal manera que los incrementos sean menos marcados que en la propuesta original, pero que cierran la brecha con los promedios internacionales.</p>
26	10/11/23	Cámara de Comercio del Sur y Oriente de Tolima	<p>Aumento de la tarifa por inscripción de actos y documentos. El incremento de más del 350% para la inscripción de actos y documentos, el valor establecido resulta en un aumento desmesurado, tratándose de la inscripción de actos de baja o mediana complejidad como puede ser el cambio de un representante, cambio que afectan también a las entidades sin ánimo de lucro desmotivando la asociatividad, dado que las Cámaras de Comercio liquidan la tarifa por cada sujeto a registro.</p> <p>El impuesto de registro se recaudado por parte de las 42 de las 57 cámaras de comercio del país, y este servicio de presta, sin ninguna retribución económica, pero si muchos usuarios creen que son ingresos para las Cámaras</p>	Acceptada	<p>Se ajustan las tarifas, para los actos simples y complejos, de tal manera que los incrementos sean menos marcados que en la propuesta original, pero que cierran la brecha con los promedios internacionales.</p>
27	11/11/23	Cámara de Comercio de Barranquilla	<p>Nuestras proyecciones nos indican que la aplicación de dicho decreto implicaría menores ingresos y afectaría la sostenibilidad financiera de las cámaras, especialmente las pequeñas, lo que podría representar una disminución de aportes para la financiación de programas asociados al Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Por ejemplo, la Cámara de Comercio de San Andrés Providencia y Santa Catalina nos informa que la afectación sería del 39% y la Cámara de Sincelejo nos informa que sería del 33%. La Cámara de Comercio de Valledupar manifiesta que, esas afectaciones se deben al elevado porcentaje de microempresas que, en su caso, es del 98% de su tejido empresarial, situación similar a la mayoría de cámaras de la Región Caribe.</p>	Acceptada	<p>Atendiendo las consideraciones el equipo tecnico del MinCIT, evaluara de nuevo el impacto de la reducción de recursos en las Cámaras de Comercio pequeñas y que incluso dentro de la Adenda 2023, no se les obligo a realizar el aporte del 30% como lo es la Cámara de Comercio de San Andres, Providencia y Santa Catalina, sin embargo es preciso indicar que el marco tarifario que modifique el actual si debe contener criterios diferenciales, progresivos y equitativos, a fin de lograr mayor proporcionalidad en el cobro de la tarifa, lo que si impactara de en cierta medida el recaudo de todas las Cámaras del País.</p> <p>esta medida no solo se sustenta en las consideraciones del Consejo de Estado, sino tambien en la necesidad de impulsar la micro, pequeñas y medianas a consolidarse dentro del ambito de la formalidad empresarial, para lo cual se debe proponer tasas acordadas al poder adquisitivo de cada comerciante.</p>

28	11/11/23	Cámara de Comercio de Barranquilla	Además, recomienda que se revise la aplicación de tarifas en el caso de empresas que se ubican en el límite superior de un rango y en el límite inferior del siguiente, donde se aplica la tarifa por el mayor valor. Adicionalmente recomienda revisar el impacto del incremento del 170% en promedio de las tarifas de inscripción de actos, libros, documentos, certificados y actos complejos, lo que podría desestimar la asociatividad empresarial y afectar la calidad de la data de las empresas.	Aceptada	Las tarifas fijadas para los extremos inferior y superiores, obedecen a un ejercicio equilibrado de estructurar la hara una revisión de la tarifas propuesta para actos simples y complejos
29	13/11/23	Confecámara	Teniendo en cuenta los datos del registro mercantil suministrados por las Cámaras de Comercio, con las modificaciones propuestas, por ejemplo, 9 cámaras de comercio presentarían una incidencia negativa en la totalidad de sus ingresos públicos entre el 91% y 39%. Se presenta una estructura tarifaria que logra reducir la carga de las microempresas en el total del recaudo de renovación de un 50%, bajo la estructura actual, a un 38, 7%. La propuesta en materia de renovación es: Una estructura de 24 rangos, para microempresas de 11 a 12 rango, ajuste en los primeros y últimos rangos.	Aceptada	Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos públicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de recaudo a las micro y pequeñas empresas, trasladando dicha carga hacia las medianas y grandes empresas, por lo cual el efecto no será cero y por el contrario, se verán afectados los ingresos públicos sobretudo de aquellas cámaras de comercio con un tejido empresarial predominantemente microempresarial.
30	13/11/23	Confecámara	Para establecimientos se propone, simplificar su implementación y evitar cobros cuantiosos inscritos en otras jurisdicciones. Se propone una estructura que vincule los costos de renovación de establecimientos a los activos de las empresas propietarios.	Aceptada	se ajusta el modelo de tarificación de establecimientos, sucursales y agencias, para que esté en función de los activos de la empresa matriz. Esto se hace debido a que, la calidad del registro para establecimientos, sucursales y agencias, no es la mejor, en lo que respecta a los se ajustan las tarifas, para los actos simples y complejos, de tal manera que los incrementos sean menos marcados que en la propuesta original, pero que cierran la brecha con los promedios internacionales.
31	13/11/23	Confecámara	Se propone tarifas complementarias por otros ingresos como, mutación, cancelación, certificados y actos complejos.	Aceptada	Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos públicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de recaudo a las micro y pequeñas empresas, trasladando dicha carga hacia las medianas y grandes empresas, por lo cual el efecto no será cero y por el contrario, se verán afectados los ingresos públicos sobretudo de aquellas cámaras de comercio con un tejido empresarial predominantemente microempresarial.
32	14/11/23	Cámara de Comercio de Cartagena	Pasar de en el ingreso 68 rangos a 23 rangos, solo a partir del rango 18 se presentaría un crecimiento en el ingreso por este concepto, donde no existe un numero relevante de empresas, así como tampoco en los rangos siguientes. Las tarifas por renovación se deben revisar el hecho de que una empresa se puede ubicar en el límite superior de un rango y un límite inferior del siguiente. Esta proyección de menores ingresos afecta la estructura de costos y sostenibilidad financiera de la entidad, dificultando la implementación de los programas de las adenda.	Aceptada	Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos públicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de recaudo a las micro y pequeñas empresas, trasladando dicha carga hacia las medianas y grandes empresas, por lo cual el efecto no será cero y por el contrario, se verán afectados los ingresos públicos sobretudo de aquellas cámaras de comercio con un tejido empresarial predominantemente microempresarial.
33	14/11/23	Cámara de Comercio de Cartagena	Con este proyecto de tiene un incremento del 180% de las tarifas de inscripción de actos, libros, documentos, certificados y actos complejos, lo cual desestimula la asociatividad en el sector primario.	Aceptada	Se ajustan las tarifas, para los actos simples y complejos, de tal manera que los incrementos sean menos marcados que en la propuesta original, pero que cierran la brecha con los promedios internacionales.
34	14/11/23	Cámara de Comercio de Cartagena	Las tarifas diferenciales para la matriculación o renovación de los establecimientos de comercio, sucursales y agencias, dependiendo si están ubicados en la misma jurisdicción de la Cámara de Comercio o en otra jurisdicción, no encuentra sustentación jurídica, técnica, ni financiera para establecer cobros diferentes.	Aceptada	se ajusta el modelo de tarificación de establecimientos, sucursales y agencias, para que esté en función de los activos de la empresa matriz. Esto se hace debido a que, la calidad del registro para establecimientos, sucursales y agencias, no es la mejor, en lo que respecta a los campos de activos, número de identificación tributaria y jurisdicción. De igual manera con la nueva propuesta, las empresas más grandes tendrán un mayor aporte de recaudo sobre las micro y pequeñas empresas.
35	14/11/23	Cámara de Comercio de Cartagena	Beneficios para la economía popular y comunitaria resulta necesario definir este concepto, cuales serán los programas y el marco financiero para que se pueda identificar a esa economía popular	Aceptada	Se revisará la propuesta-
36	14/11/23	Cámara de Comercio de Cartagena	Algunas Cámaras de Comercio pequeñas podrían ser inviables financieramente si se llegan a estas tarifas.	Aceptada	Se tiene previsto ajustar el modelo tarifario, a fin de evitar un incremento en la caída de los ingresos en las Cámaras de Comercio, especialmente en las pequeñas.
37	14/11/23	Cámara de Comercio de Cartagena	Se vislumbra una afectación de beneficios a los afiliados de algunas cámaras, por ejemplo con la reducción en el número de certificados.	Aceptada	Ante las consideraciones presentadas se revisará las tarifas y las tasas, a fin de evitar un incremento en el costo, injustificado.

38	15/11/23	Departamento Nacional de Planeación	<p>En relación con el artículo 1. Modificación del artículo 2.2.2.46.1.1. del Decreto 1074 de 2015 derechos por registro de la matrícula mercantil, se recomienda considerar lo contemplado en el Decreto 957 de 2019 sobre clasificación de tamaño empresarial por ingresos. Lo anterior teniendo en las siguientes ventajas que tienen los ingresos:</p> <p>(i) Indicador más representativo de capacidad de generación de valor de una empresa;</p> <p>(ii) Mayor facilidad de medición y reporte;</p> <p>(iii) Mejor vinculación a objetivos de política pública (apoyo a crecimiento de MiPymes). Adicionalmente, la medida propuesta puede implicar poco pago de empresas con pocos activos y altos ingresos, como es el caso de empresas en sus primeros años de vida registradas y empresas de base tecnológica, debilitando la progresividad buscada por el Decreto. Destacamos que la propuesta cuenta con un umbral bien definido para registro y varios para renovación, lo cual cumple con el objetivo de mejorar en la progresividad mitigando los hallazgos evidenciados sobre las tarifas desarrollado en detalle por Fedesarrollo1.</p>	Aceptada	Mantendremos las recomendaciones en la estructura tarifaria, a fin de que se mantenga la progresividad y la equidad vertical.
39	16/11/23	Cámara de Comercio de Barranquilla	<p>En calidad de Presidente de la Cámara de Comercio de Barranquilla, y en representación de las cámaras de comercio del Caribe, me permito hacerle llegar algunas observaciones con relación con el proyecto de decreto que fija tarifas de derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil 2024.</p> <p>Nuestras proyecciones nos indican que la aplicación de dicho decreto implicaría menores ingresos y afectaría la sostenibilidad financiera de las cámaras, especialmente las pequeñas, lo que podría representar una disminución de aportes para la financiación de programas asociados al Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Por ejemplo, la Cámara de Comercio de San Andrés Providencia y Santa Catalina nos informa que la afectación sería del 39% y la Cámara de Sincelejo nos informa que sería del 33%. La Cámara de Comercio de Valledupar manifiesta que, esas afectaciones se deben al elevado porcentaje de microempresas que, en su caso, es del 98% de su tejido empresarial, situación similar a la mayoría de cámaras de la Región Caribe.</p>	Aceptada	Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos públicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de recaudo a las micro y pequeñas empresas, trasladando dicha carga hacia las medianas y grandes empresas, por lo cual el efecto no será cero y por el contrario, se verán afectados los ingresos públicos sobre todo de aquellas cámaras de comercio con un tejido empresarial predominantemente microempresarial.
40	17/11/23	Dirección de Mipymes	<p>Se llama la atención, de una parte, en cuanto a que el criterio de "activos" no hace parte de los criterios actuales para la clasificación de empresas de acuerdo con el Decreto 957 de 2019, emitido en virtud del artículo 2° de la Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas", modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011. El referido Decreto 957 de 2019, que hace parte del DUR del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece que "el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el 43 de la Ley 1450 de 2011", es el que determina la clasificación de las empresas de acuerdo con su tamaño, conforme con los rangos allí señalados de acuerdo con el sector económico.</p>	No aceptada	<p>El criterio de activos o ingresos ordinarios esta definido por el artículo 145 de ley 1955 de 2019, que modifico el artículo 23 de la Ley 6 de 1992, como variables para fijar las tarifas de registro mercantil.</p> <p>Como la información de ingresos ordinarios no es confiable en este momento, el Ministerio ha tomado como criterio mantener activos ordinarios del comerciante.</p>
41	17/11/23	Dirección de Mipymes	<p>Se recomienda precisar a qué se refiere la alusión a "dispuestos por el Gobierno Nacional", en la medida en que la oferta del gobierno es limitada frente al tejido empresarial del país y a que existen diversas agencias que ofertan programas en la materia. Por otra parte con "dispuesto" no crea ninguna obligación o condicionante para la microempresa de la EP, ya que indicar dispuesto, solo hace referencia a que el gobierno presentara una oferta de programas, pero esto no significa que la microempresa de EP deba acceder al programa para obtener el beneficio.</p>	Aceptada	Esta propuesta se revisara nuevamente, atendiendo las recomendaciones dadas.

42	17/11/23	Cámara de Comercio de Bogotá	El proyecto establece una nueva medida, denominada UBV que se reajustara cada año con el incremento del IPC. Para el 2024, la UVV tendrá un incremento del 10,97% mientras que la UVB tendrá un incremento del 9,8%, lo cual genera per se un impacto de -1% en las tarifas que recanudara la CCB por la prestación de los servicios registrales.	No aceptada	La unidad de medida en UVB, es un mandalo legal, en virtud del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Ley 2294 de 2023, en el cual se establece en el parágrafo 4° del artículo 313 que: "los valores que se encuentren definidos en salarios mínimos en UVV en la presente ley, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico (UVB)"; razón por la cual se fijaron las tarifas en UVB para el registro mercantil.
43	17/11/23	Cámara de Comercio de Bogotá	En los primeros 6 rangos del proyecto de decreto, la reducción de la tarifa de renovación esta entre el 19% y el 78% y solo a partir del rango 19 se presenta un incremento tarifario. El aumento de la tarifa en los último 5 rangos representan tan solo el 1,8% del total de los empresarios matriculados, en este sentido, este mayor incremento no compensaría la disminución propuesta de las tarifas en los primeros rangos, donde se concentra el 73% del tejido empresarial, lo cual pone en riesgo la sostenibilidad financiera del sistema cameral. Elevar la tarifa base del rango 1 de renovación propuesta en el decreto de 2 UVB a 3.5 UVB, para compensar el costos de la prestación del servicio.	Aceptada	Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos públicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de recaudo a las micro y pequeñas empresas, trasladando dicha carga hacia las medianas y grandes empresas, por lo cual el efecto no será cero y por el contrario, se verán afectados los ingresos públicos sobretodo de aquellas cámaras de comercio con un tejido empresarial predominantemente microempresarial.
44	17/11/23	Cámaras de comercio de Bogota	El cambio de criterio para el pago de los establecimientos de comercio ya no por activos vinculados al establecimientos de comercio, sino por el numero de establecimientos de comercio de propiedad del empresario, podría generar una vulneración al derecho a la igualdad y al principio de proporcionalidad, ya que pone en a misma condición a micro, pequeñas o grandes empresas que cuenten con el mismo numero de establecimientos. Ese esq ue altamente regresivo ya que no existe un trayamientos diferencial para los micro, pequeños y medianos empresarios quienes eventualmente reultarian pagando el mismo porcentahe que los comerciantes con altos activos.	Aceptada	se ajusta la estructura para establecimientos, sucursales y agencias, para que estén en función de los activos ordinarios. De esta forma, no solo se corrige la impresión de adoptar la tarifa sin tener en cuenta lo dispuesto en en el artículo 145 de la Ley 1955 de 2019, sino que aliviana la carga tarifaria a los pequeños y medianos empresarios.
45	17/11/23	Cámara de Comercio de Bogotá	El incremento del 8,8% en el valor de la cancelación de la matrícula y del establecimiento de comercio desestimula que se informe y se actualice. Las actualizaciones para el pequeño comerciante o una ESAL serian más onerosas. La inscripción de libro tiene un incremento de más del 300%. Cuando los empresarios y emprendedores tienen se inscriben por primera vez en el registro metrcantil, deben pagar un impuesto a la Gobernación de Cundinamarca , por lo que es recomendable revisar este tributo. De otro lado aumentar de forma significativa el precio de los certificados, causa que el beneficio que se otorga de reclamar el valor pagad por afiliaciones en cerificados se agote más rapido.	Aceptada	Efectivamente, se realizara un ajuste en las tarifas de actos simples y complejos, para no incrementar de manera desproporcionada las tarifas. Entre tanto, es importante advertir que el objetivo de ajustar tambien las tarifas de dichos actos, obedecio a una propuesta surgida en las discusiones con Confecamaras en la construcción de la tarifa, quienes manifestaban la necesidad de lograr la sostenibilidad de cámaras de comercio pequeñas, a las cuales el nuevo marco tarifario para renovación impactaria con mayor rigor. Por otra parte, el impuesto que para el caso de la Cámara de Comercio de Bogota, cobra en favor de la Gobernación de Cundinamarca, se aparta de las competencia y postestades del ejecutivo y las tarifas de registro mercantil, a tal punto que es autonomia de la misma Cámara de Comercio, acoger el cobro del impuesto, pues hay que precisar que este recaudo no hace parte de las tarifas y recursos publicos que reglamenta el ejecutivo. En consecuencia, será con los entes territoriales con quienes deberá evaluarse este cobro.
46	17/11/23	Cámaras de comercio de Bogota	El beneficio de economía popular y comunitaria, es importante determinar cómo las cámaras de comercio identificaran las microempresas de economía popular. Sin estos parametros, no es claro que empresas pueder ser catalogadas como beneficiarias.	Aceptada	Esta propuesta se revisara nuevamente, atendiendo las recomendaciones dadas.
47	17/11/23	Cámara de Comercio de Bogotá	Otorgar un plazo para realizar la implementación y ajustes tecnologicos para la correcta liquidación.	No aceptada	Somos concientes que la implementación de un nuevo marco tarifario comprende cambios importantes en las plataformas tecnologicas de los entes camerales, sin embargo debe tambien considerarse que el registro mercantil y particularmente la renovación, hace parte de una disposiciones normativa establecida en el código del comercio que somete al comerciante a renovar dentro de los tres primeros meses de cada año, generando una acción inmediata de aplicación, para no trastocar y generar incertidumbre en cumplimiento de la norma.

48	20/11/23	Fenalco	De esta manera y con base en la información contenida en el proyecto de decreto objeto de análisis, observamos en primer lugar que el mismo contiene disposiciones que pretenden modificar las tasas, e introducir criterios diferenciales, que aunque sean deseables para las pequeñas empresas, requieren intervención del legislador, por cuanto la tasa es un tributo y sus elementos son de reserva del legislador.	No aceptada	El artículo 145 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 124 de la Ley 68 de 1992, dispuso en su inciso según que: "Para el señalamiento de los derechos relacionados con la obligación de la matrícula mercantil y su renovación, el Gobierno nacional <u>establecerá tarifas diferenciales</u> en función del monto de los activos o de los ingresos de actividades ordinarias del comerciante o del establecimiento de comercio, según sea el caso, con base en el criterio más favorable para la formalización de las empresas" Es decir la misma ley, nos está definiendo los criterios que se deben adoptar y en ese sentido, la estructura tarifaria propone una progresividad de la tarifa.
49	20/11/23	Fenalco	Respecto de la memoria justificativa, consideramos pertinente reforzar la pertinencia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. En particular, Sostenibilidad y crecimiento empresarial favorecer el crecimiento de todas las unidades productivas mediante la reducción de los trámites y costos para su creación y operación. En especial el componente describe la relevancia de la reducción de tarifas con criterios de gradualidad y progresividad en los costos asociados a la creación y operación de empresas, por lo que respalda de manera precisa los ajustes sobre el formulario de inscripción en el registro público mercantil, actos, libros, documentos y expedición de certificados, con énfasis en pequeñas unidades económicas. Cualquier inquietud sobre las observaciones, quedamos a su disposición para revisarla en conjunto.	Aceptada	Se tendrá en cuenta dentro de la memoria justificativa del Decreto.
50	21/11/23	Cámaras de Comercio de Villavicencio	El recaudo en la renovación de Personal Natural y Jurídicas, se disminuiría en un 48,84%, de acuerdo a la nueva tabla, considerando que esta tasa que cobra la CCV, es de estricto cumplimiento de pago por parte de los usuarios que deben renovar. Aproximadamente la Cámara de Comercio de Villavicencio utiliza el 53% de los recursos privados en el pago del personal que se requiere para ejercer de manera adecuada la función pública delegada por el gobierno nacional, esta afectación conllevaría, a una reestructuración en la estructura orgánica del personal de esta entidad.	Aceptada	Se ajusta el modelo tarifario para tener en cuenta un impacto menor en la reducción de ingresos públicos por parte de algunas Cámaras de Comercio. Sin embargo, cabe aclarar que los cambios en las tarifas buscan reducir la carga de recaudo a las micro y pequeñas empresas, trasladando dicha carga hacia las medianas y grandes empresas, por lo cual el efecto no será cero y por el contrario, se verán afectados los ingresos públicos sobre todo de aquellas cámaras de comercio con un tejido empresarial predominantemente microempresarial.
51	21/11/23	Cámaras de Comercio de Villavicencio	El cambio de criterio para el pago de los establecimientos de comercio ya no por activos vinculados al establecimiento de comercio, sino por el número de establecimientos de comercio de propiedad del empresario, podría generar una vulneración al derecho a la igualdad y al principio de proporcionalidad.	Aceptada	se ajusta la estructura para establecimientos, sucursales y agencias, para que estén en función de los activos ordinarios. De esta forma, no solo se corrige la impresión de adoptar la tarifa sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 1955 de 2019, sino que aliviana la carga tarifaria a los pequeños y medianos empresarios.
52	21/11/23	Cámaras de Comercio de Villavicencio	El incremento del 38,8% en el valor de la cancelación de matrícula del comerciante y del establecimiento de comercio puede desestimular que se informe y se actualice el registro; igual ocurre con las mutaciones. Así las cosas, realizar una actualización de dirección o de actividades mercantiles, entre otros cambios, sería muy oneroso para un pequeño comerciante o una ESAI .	Aceptada	Se ajustan las tarifas, para los actos simples y complejos, de tal manera que los incrementos sean menos marcados que en la propuesta original, pero que cierran la brecha con los promedios internacionales.
53	21/11/23	Cámaras de Comercio de Villavicencio	Frente al incremento de más del 300% para la inscripción de actos y documentos, resulta conveniente señalar que el valor establecido resulta gravoso, tratándose de la inscripción de actos de baja o mediana complejidad como pueda ser el cambio de un representante legal, dado que las Cámaras de Comercio liquidan la tarifa por cada acto sujeto a registro.	Aceptada	Efectivamente, se realizó un ajuste en las tarifas de actos simples y complejos, para no incrementar de manera desproporcionada las tarifas. Entre tanto, es importante advertir que el objetivo de ajustar también las tarifas de dichos actos, obedeció a una propuesta surgida en las discusiones con Confecamaras en la construcción de la tarifa, quienes manifestaban la necesidad de lograr la sostenibilidad de cámaras de comercio pequeñas, a las cuales el nuevo marco tarifario para renovación impactaría con mayor rigor.
54	21/11/23	Cámaras de Comercio de Villavicencio	Beneficios para la economía popular y comunitaria, es importante determinar como las cámaras de comercio identificarán las microempresas de la economía popular y comunitaria.	Aceptada	Se revisará la propuesta y su pertinencia, teniendo en cuenta lo manifestado


 JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARÍN
 Jefe Oficina Asesora Jurídica